



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N.º127

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2023-00136-00

Demandante: OLIMPO LÓPEZ ASTAIZA Y GILTON FREDY DELGADO GÓMEZ

Demandados: ALFREDO CERON CERÓN, GRUPO DE AGRICULTORES ASOCIADOS DE CINCO DIAS TIMBIO GRASCINCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE NATIVIDAD MIRANDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Timbío Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que mediante auto No 79 del 12 de febrero de 2024 en el numeral PRIMERO, se cometió un error involuntario, en lo que se refiere a la fecha de fijación de inspección judicial, donde plasmó para el día viernes veintiuno (21) de julio de 2024, siendo la fecha correcta el día viernes veintiuno (21) de junio de 2024. Por lo tanto, se procederá a su corrección, con amparo en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Al respecto al error por cambio de palabras o aritméticos, el artículo 286 del Código General del Proceso, impone: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

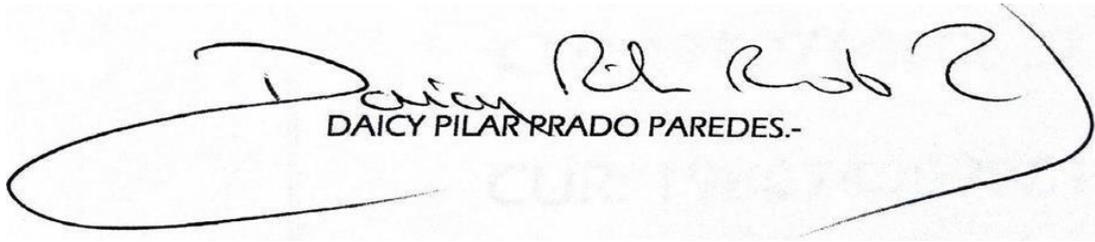
PRIMERO: - CORREGIR el numeral Primero, de la parte resolutive del auto No 79 del 12 de febrero de 2024, el cual quedara así:

“PRIMERO. - FIJAR el día VIERNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

SEGUNDO: - Los demás pronunciamientos se mantienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 23 del 18 de marzo de 2024